



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 23/02/2022 y 05/04/2022, así mismo, doy cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del tiempo oportuno lo indicado por este despacho judicial. Pasa a despacho del señor Juez para proveer.

Armenia, Quindío; 21 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00028-00

Vista la nota secretarial que antecede, se **RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición presentado por la parte demandante mediante apoderado el día 23 de febrero de 2022, en contra del proveído fechado el 21 de febrero de 2022 notificado por estado el 22 del mismo mes y año, a través del cual se dispuso la inadmisión de la presente demanda, como quiera que dicha decisión no es susceptible de recursos conforme a lo establecido por el Inciso Tercero del Artículo 90 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el término para subsanar la anterior demanda venció sin que la parte interesada en tiempo oportuno allegara lo solicitado, este despacho judicial ordena su rechazo de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

Finalmente, entiéndase atendida la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante el día 05 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967dbc21b8ce707e9d56a99f08667fdccc5d0a5c72cb7975adcddb8cfde4f1d6**

Documento generado en 22/04/2022 09:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>